



AUTORIZA CONTRATACIÓN DIRECTA

Decreto Exento N° 1576
IDDOC N° 387608
Rio Bueno, 23 de Abril del 2020

VISTOS:

- 1.-Fallo del tribunal electoral XIV Región de los Ríos, Noviembre 30 de 2016, Rol 1649/2016, artículo 127, inciso 1°, ley 18.695 y acta sesión de instalación concejo municipal de Río Bueno, celebrada el 06 de Diciembre del 2016.
- 2.-Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios; en el Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba su Reglamento; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, La **I. Municipalidad De Río Bueno** a través del formulario de requerimiento N° 17370 de fecha 21 de Abril del 2020 solicito la adquisición de cajas de alimentos requeridos para casos de ayuda social de la comuna.
- 2.-Que el Art. 8 letra c) de la Ley N° 19.886 y el Art. 3 numeral 3 de su Reglamento establecido por Decreto N°250 del 2004, señalan que procederá la licitación privada o el trato o contratación directa en los casos fundados como lo es el caso de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente.
- 3.-Que se solicitó de manera inmediata presupuesto a Proveedor **COMERCIAL E INVERSIONES BARSOM LTDA R.U.T 77.844.380-5**, para la compra respectiva, y que lo presenta con fecha 16-04-2020 por un monto de \$8.627.400.- (ocho millones seiscientos veintisiete mil cuatrocientos pesos), IVA incluido, con lo que se subsanarían todos los desperfectos ocurridos de manera inmediata, de acuerdo a siguiente oferta técnica:

| Producto | Cantidad |
|--------------------|-----------|
| CAJAS DE ALIMENTOS | 300 CAJAS |

- 4.-Que el presupuesto presentado por el Proveedor **COMERCIAL E INVERSIONES BARSOM LTDA R.U.T 77.844.380-5**, está de acuerdo con lo solicitado en carácter de urgencia y que es procedente su pago, pues de lo contrario se produciría un enriquecimiento sin causa para la I. Municipalidad de Río Bueno y en perjuicio del Proveedor. Además cumple técnicamente con lo solicitado y con los requisitos para contratar con el Estado de Chile.
- 5.-Que mediante solicitud N°17370, presentado por el Depto. Social, requiere la adquisición de cajas de alimentos.
- 6.-Que, existe disponibilidad presupuestaria conforme al presupuesto aprobado para este Municipio por el Concejo Municipal para el año 2020.

RESUELVO

- 1.- **AUTORIZASE** el procedimiento de trato directo por emergencia, urgencia o imprevisto, utilizado en esta contratación.
- 2.-Contrátese al proveedor **COMERCIAL E INVERSIONES BARSOM LTDA R.U.T 77.844.380-5**, por la ejecución en calidad de urgencia de adquisición de cajas de alimentos al siguiente detalle:

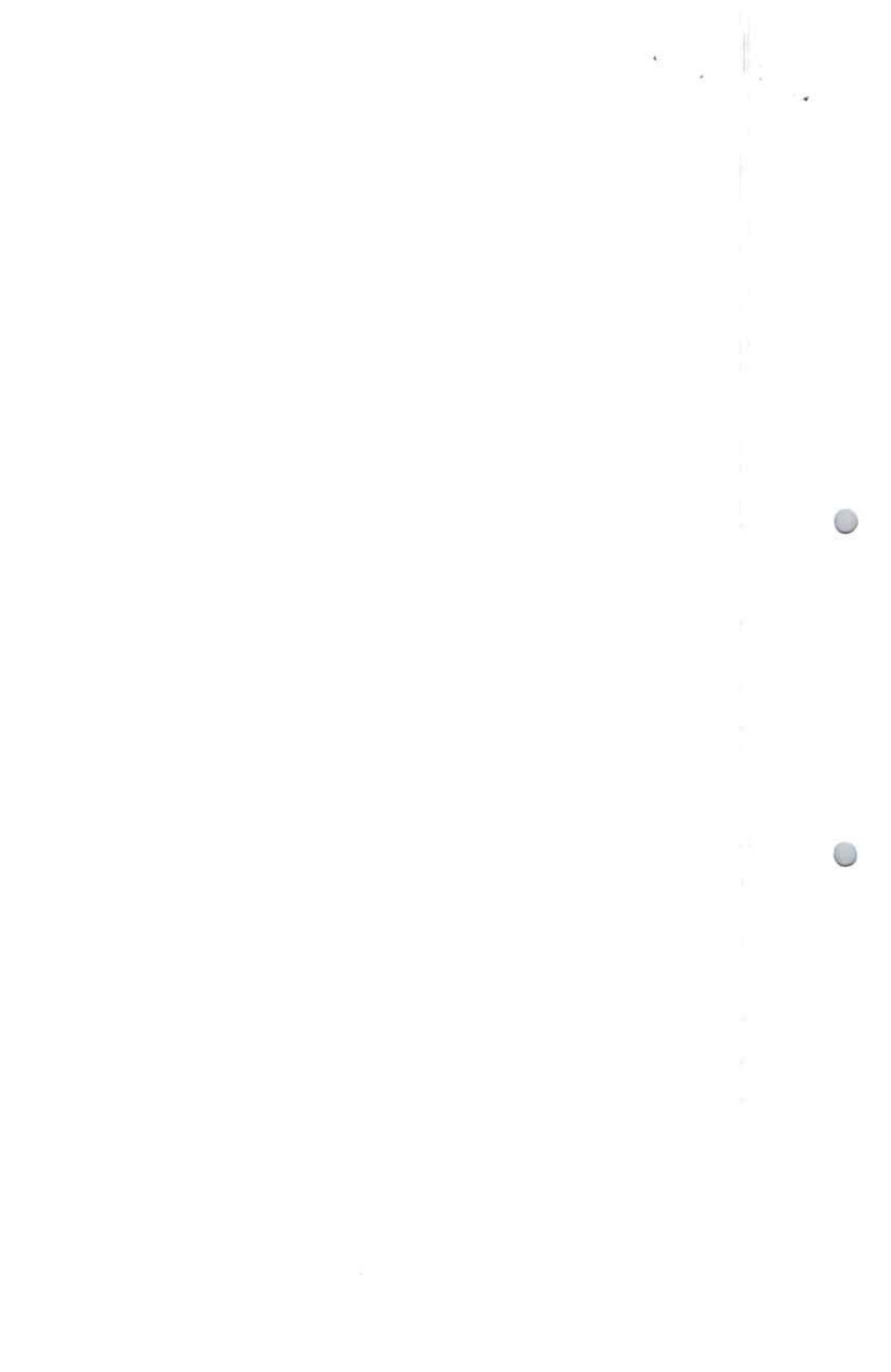
Descripción de los productos

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la **adquisición de:**

| Producto | Cantidad |
|--------------------|-----------|
| CAJAS DE ALIMENTOS | 300 CAJAS |

Monto y condiciones:

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente.



Ejecución del contrato/servicio:

Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía www.mercadopublico.cl

3.-Páguese a **COMERCIAL E INVERSIONES BARSOM LTDA R.U.T 77.844.380-5**, \$8.627.400.- (ocho millones seiscientos veintisiete mil cuatrocientos pesos), IVA incluido, por el servicio señalado en el punto anterior, dentro de los 30 días siguientes de la recepción conforme y entrega de la factura correspondiente por parte del proveedor.

4.-Impútese el gasto que origina la presente Resolución al Subtitulo 22, ítem 01, Asignación 001.

5.- **PUBLIQUESE** el presente acto administrativo en el Portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas, como excepción Urgente.

Anótese, Comuníquese y Archívese



ANA MARLENE LOPEZ MONTECINOS
SECRETARIA MUNICIPAL



LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE

